

 SENACSA	TABLA REQUISITOS DEL ESTABLECIMIENTO GANADERO PARA INSCRIBIRSE AL SITRAP TAB-GEN-02 - Rev.: <u>12</u>	
Proyectado por	Aprobado por	
Dr. Ricardo D. Lauro	Lic. Jorge Johannsen	
Director de Registros de Establecimientos Ganaderos para Exportación	Presidente de Registros de Establecimientos Ganaderos para Exportación	

DESCRIPCION DE LAS MODIFICACIONES	Los cambios se encuentran resaltados en negrita y subrayado.
FECHA DE VIGENCIA:	10-01-2022

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO:

Establecimiento :.....

Propietario:.....

Requisitos	Recepción	Remisión
1. Llenar el formulario de Declaración Jurada de Establecimiento / Propietario (FOR-GEN-001).		
2. Llenar el formulario de Hoja de Compromiso del Propietario o Arrendatario (FOR-GEN-002).		
3. Llenar el formulario de Declaración Jurada del Médico Veterinario Privado (MVP) (FOR-GEN-004). Ver nota 5.		
4. Llenar el formulario de Solicitud de Dispositivos de Identificación (FOR-GEN-012).		
5. Llenar el formulario de Declaración Jurada de Aplicación de D.I. en Ganado Pre Existente (FOR-GEN- 058). Ver nota 6.		
6. Original del Formulario de Reconocimiento de Establecimientos Ganaderos para Exportación (FOR-GEN-005). Ver nota 7.		
7. Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad.		
8. Fotocopia del RUC en caso de personería jurídica.		
9. Original o fotocopia autenticada del poder/autorización y copia autenticada de CI del autorizado.		
10. En caso que una persona firme en representación de una sociedad, se debe presentar copia autenticada de la C.I. del firmante y copia autenticada del acta de constitución de la sociedad o acta de la última asamblea.		
11. Fotocopia autenticada de la boleta de marca. Ver nota 8.		
12. Original o fotocopia autenticada de la última acta de vacunación antiaftosa. Ver nota 9.		
13. Reporte de movimiento SIGOR de los últimos seis meses.		
14. Fotocopia autenticada de la CI, Registro Profesional y Acreditación del veterinario asesor técnico /original o fotocopia autenticada de la Declaración Jurada para el Registro y Acreditación de Médicos Veterinarios Privados (M.V.P.) para Trazabilidad Bovina expedida por el SENACSA.		
15. Croquis que indique como llegar al establecimiento (resaltar referencias importantes, ciudades, puentes, arroyos; anotar kilometraje).		

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA INSCRIPCIÓN DEL ARRENDATARIO:

Arrendatario:.....

Requisitos	Recepción	Remisión
1. Llenar el formulario de Hoja de Compromiso del Propietario o Arrendatario (FOR-GEN-002).		
2. Llenar el formulario de Declaración Jurada del Arrendatario (FOR-GEN-003).		
3. Llenar el formulario de Solicitud de Dispositivos de Identificación (FOR-GEN-012).		
4. Llenar el formulario de Declaración Jurada de Aplicación de D.I. en Ganado Pre Existente (FOR-GEN- 058). Ver nota 6.		
5. Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad.		
6. Fotocopia del RUC en caso de personería jurídica.		
7. Fotocopia autenticada del poder/autorización y copia autenticada de CI del autorizado.		
8. En caso que una persona firme en representación de una sociedad, se debe presentar copia autenticada de la C.I. del firmante y copia autenticada del acta de constitución de la sociedad o acta de la última asamblea.		
9. Fotocopia autenticada de la boleta de marca.		

	TABLA REQUISITOS DEL ESTABLECIMIENTO GANADERO PARA INSCRIBIRSE AL SITRAP TAB-GEN-02 - Rev.: <u>12</u>	
Proyectado por		Aprobado por
Dr. Ricardo D. Lauro		Lic. Jorge Johannsen
Director de Registros de Establecimientos Ganaderos para Exportación		Presidente de Registros de Establecimientos Ganaderos para Exportación

10. Original o fotocopia autenticada de la última acta de vacunación antiaftosa.		
11. Reporte de movimiento SIGOR de los últimos seis meses.		

Obs.: Al momento de la recepción o remisión de los documentos, utilizar la siguiente abreviatura:

A : Aplica.

N/A: No Aplica.

REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO GANADERO:

Archivo:

- 5 biblioratos por cada propietario de ganado.

Infraestructura:

- Cartel indicador con nombre del establecimiento.
- Corral, Brete, Cepo, Embarcadero. Existencia, limpieza y funcionalidad de los mismos. **Ver Nota 10**
- Basurero en el corral.

Bienestar animal:

- Ausencia de objetos punzantes que atenten al bienestar animal, picanas, lanzas
- Uso de banderines y/u otras técnicas de bienestar animal para el manejo de los animales

Salud animal:

- El establecimiento ganadero deberá contar con una farmacia o depósito de productos de uso veterinario, el cual deberá permanecer limpio, aislado de excesivo calor y/o luz solar y ser de acceso restringido a personal no autorizado.
- Los medicamentos almacenados deberán contar con sus respectivos prospectos, número de registro del SENACSA y fecha de vencimiento.
- Listado de productos veterinarios que deberá contener lo siguiente: nombre comercial, principio activo, marca/laboratorio, fecha de vencimiento, período de retención, número de registro del SENACSA, debiendo estar firmado y sellado por su Médico Veterinario Privado
- En caso de contar con heladera para productos veterinarios, será de USO EXCLUSIVO para éstos.

Muestreo y Capacitación:

- Se realizará un muestreo de animales y capacitación al personal del establecimiento en cuanto a aplicación de D.I.

NOTA 1: Deberán ser inscriptos todos los propietarios de ganado presentes en el establecimiento ganadero, los mismos serán denominados arrendatarios.

NOTA 2: Se deberá presentar un juego de formularios y requisitos documentales por cada propietario de ganado presente en el establecimiento a inscribir. No se admite la presentación de legajos incompletos. Los documentos recepcionados tendrán una vigencia de 90 días, de no realizarse la habilitación en el SITRAP, los mismos serán descartados.

NOTA 3: El pago de la inscripción da derecho a inspección del establecimiento, bajo ninguna circunstancia implica la habilitación del mismo.

NOTA 4: La habilitación estará sujeta al cumplimiento total de los ítems mencionados.

NOTA 5: Este formulario no será requerido en el caso que el Propietario o Arrendatario contrate una Empresa Consultora. En caso de que se contrate un MVP independiente para cada propietario de ganado, deberá presentarse un formulario por cada profesional, acompañado de los documentos mencionados en el ítem 14.

	TABLA REQUISITOS DEL ESTABLECIMIENTO GANADERO PARA INSCRIBIRSE AL SITRAP TAB-GEN-02 - Rev.: <u>12</u>	
Proyectado por	Aprobado por	
Dr. Ricardo D. Lauro	Lic. Jorge Johannsen	
Director de Registros de Establecimientos Ganaderos para Exportación	Presidente de Registros de Establecimientos Ganaderos para Exportación	

NOTA 6: Éste formulario deberá ser presentado por cada propietario de ganado una vez terminada la aplicación de D.I. del 100% de los animales pre existentes. En caso de no contar con stock de animales, se deberá presentar al momento de la inscripción con la leyenda "STOCK CERO".

NOTA 7: Éste formulario deberá ser presentado en la Unidad Zonal que corresponde al establecimiento para el llenado.

NOTA 8: Este documento no será requerido en caso de no contar con stock de animales. Se requerirá una vez que el propietario posea stock de animales.

NOTA 9: Este documento no será requerido en caso de no contar con stock de animales.

NOTA 10: Las paredes laterales del embarcadero NO debe tener espacios de la mitad hasta el piso, a fin de evitar lesiones a los animales. El piso del embarcadero podrá estar hecho de madera, cemento, ladrillo, piedra, etc. NO está permitido piso de tierra suelta.

NOTA 11: Los documentos presentados por el productor al SITRAP al momento de la inscripción, deberán ser actualizados si fuese necesario para la remisión de los mismos al SENACSA.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 1- Si el establecimiento cumple con todos los requisitos establecidos y aprueba la inspección para habilitación, es habilitado en el SITRAP.
- 2- Una vez que el establecimiento sea habilitado en el SITRAP se procesa el Pedido de D.I.
- 3- Habilitado el establecimiento ganadero en el SITRAP, cada propietario de ganado del mismo debe remitir del 1º al 14 de cada mes de 08:00 a 15:00 hs, el 15 de cada mes de 08:00 a 12:00 hs las Planillas de Movimiento y Sanitación con toda la documentación de respaldo. El establecimiento cuyos propietarios de ganados no remitan la documentación requerida en un periodo de 90 días desde su habilitación, facultara al SITRAP a inhabilitar dicho establecimiento.
- 4- El propietario/arrendatario procede a realizar la identificación de los animales pre existentes dentro del periodo establecido de 180 días, una vez que concluye remite al SITRAP todas las Hojas de Aplicación de Caravanas acompañadas del Formulario de Declaración Jurada de Aplicación de D.I. en Ganado Pre Existente (FOR-GEN-058). Llena el FOR-GEN-050 solicitando la primera auditoria de verificación.

En caso de no realizar la Primera Auditoria de Verificación dentro del plazo establecido de 180 días, el SITRAP otorgara fecha castigo a la Aplicación de Dispositivos de Identificación (Fecha de Presentación del FOR-GEN-058).

- 5- Si el establecimiento ganadero ingresa con stock cero de animales, una vez que el mismo registre ingresos deberá identificar todos los animales ingresantes, remitir la Planilla Electrónica con todos los Documentos de respaldo y llenar el FOR-GEN-050 solicitando la Primera Auditoria de Verificación.
- 6- El SITRAP realiza la primera auditoria de verificación:
 - Si cumple con todo lo establecido el establecimiento será habilitado por el SENACSA a través de un Certificado de Habilitación e incluido en el Listado de establecimientos habilitados para exportar a la UE. La fecha de recepción de planillas mensuales obligatorias es del 1º al 14 de cada mes de 08:00 a 15:00 hs, el 15 de cada mes de 08:00 a 12:00 hs, a partir del día 16 en la presentación de las planillas mensuales obligatorias (FOR-GEN-014 y FOR-GEN-015), el sistema informático determinará que todas las tropas enviadas por este propietario a frigorífico serán NO CERTIFICABLES.

	TABLA REQUISITOS DEL ESTABLECIMIENTO GANADERO PARA INSCRIBIRSE AL SITRAP TAB-GEN-02 - Rev.: <u>12</u>	
Proyectado por	Aprobado por	
Dr. Ricardo D. Lauro	Lic. Jorge Johansen	
Director de Registros de Establecimientos Ganaderos para Exportación	Presidente de Registros de Establecimientos Ganaderos para Exportación	

- Si No cumple, podrá realizar las correcciones necesarias y volver a solicitar otra auditoría en un plazo No mayor a 60 días. El incumplimiento del plazo establecido para solicitar una nueva Auditoria de Verificación, facultara al SITRAP a inhabilitar dicho establecimiento.

7- Antes de realizar venta de animales a mercados que exijan Trazabilidad, el establecimiento deberá figurar en el Listado Oficial de Establecimientos SITRAP Habilitados para Exportar a la Unión Europea. El mismo se encuentra publicado en la página web del SENACSA.